

**Acta de la Reunión de la Comisión de Aseguramiento de Calidad de la Facultad de Óptica y Optometría de la Universidad de Murcia.**

Desde el día 16 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas, se reúnen virtualmente en la Sala de Juntas Virtual de la Facultad de Óptica y Optometría los miembros de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Facultad de Óptica y Optometría de la Universidad de Murcia con el siguiente **orden del día**:

- Punto 1. [PE02, ACRE] Aprobación, si procede, de modificaciones no sustanciales de la memoria verificada del Grado en Óptica y Optometría y del Máster en Optometría Aplicada para su adscripción al ámbito del conocimiento a la que obliga el RD 822/2021 (disposición transitoria quinta). Adscripción de los títulos del Centro al ámbito de conocimiento: "Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia".
- Punto 2. [PE02, ACRE] Aprobación, si procede, de modificaciones no sustanciales de la memoria verificada del Grado en Óptica y Optometría para actualizarla a la normativa vigente en materia de reconocimiento de créditos; de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mejoras para Renovación de la Acreditación, según lo indicado en el Informe Final de Evaluación para la Renovación de la Acreditación de 16 de junio de 2023 (ANECA).
- Punto 3. [PE01] Aprobación, si procede, de la política y los objetivos de la calidad del Centro (<https://www.um.es/web/optica/contenido/calidad/politicas-y-objetivos>).
- Punto 4. Ruegos y preguntas.

**Asistentes:**

- Eloy Ángel Villegas Ruiz (Decano)
- Marcelino Avilés Trigueros (Vicedecano de calidad)
- Josefa Bastida Rodríguez (Secretaria)
- Diego García Ayuso (Representante departamento)
- Emma Martínez Alonso (Representante departamento)
- Pedro Prieto Corrales (Representante departamento)
- Julia Gallego Jara (Representante departamento)
- Cristina Alcaraz Boluda (Representante departamento)
- Francisco Lara Lacarcel (Representante profesorado contratado)
- Ester Mainar Andreu (Representante del COORM)
- José Javier Muñoz Caravaca (Representante Estudiantes)
- Angeli Nicole Brazón Suárez (Representante Estudiantes)
- María Pilar Gámez Cabezas (Representante PAS)
- María Dolores Fernández Rodríguez (Representante de la Unidad para la Calidad de la UMU)



**Acuerdos:**

- Punto 1. Se acuerda aprobar las modificaciones no sustanciales de la memoria verificada del Grado en Óptica y Optometría y del Máster en Optometría Aplicada para su adscripción al ámbito del conocimiento al que obliga el RD 822/2021 (disposición transitoria quinta). Adscripción de los títulos del Centro al ámbito de conocimiento: "Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia". Estas modificaciones se sustancian en el modelo establecido en proceso estratégico del SAIC ciclo de vida de las titulaciones: F02-PE02 Modelo de informe modificaciones no sustanciales (Anexo)
- Punto 2. Se informa que desde el Vicerrectorado de Estudios se ha indicado que la modificación propuesta es considerada por ANECA como sustancial y requiere otro procedimiento más exhaustivo de modificación y que lo adecuado sería incluirla junto a otras modificaciones sustanciales del Título pendientes de realizar. Pero se acuerda informar favorablemente esta propuesta de modificación como sustancial a los efectos oportunos y proceder a la modificación del Título para adecuarlo a la normativa vigente (RD 822/2021), sin perjuicio de realizar otras futuras modificaciones sustanciales del Título según proceda en tiempo y forma.
- Punto 3. Se acuerda aprobar la política y los objetivos de la calidad del Centro.
- Punto 4. No hay ruegos ni preguntas.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas del veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Fdo.: Prof<sup>a</sup>. Dra. Josefa Bastida Rodríguez  
Secretaria del Centro



Anexos



El RD822/2021 incluye en su articulado:

*Artículo 30. Procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente, lo siguiente:*

- 1. En el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo **informe favorable** de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.*

*Artículo 31. Procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios acreditados institucionalmente*

- 1. Las modificaciones que no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, serán aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo **informe favorable preceptivo y vinculante** de los sistemas internos de garantía de la calidad.*

En este documento pretendemos dar un informe tipo para cuando se produzca este tipo de circunstancias.



Son modificaciones no sustanciales aquellas que no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito. Todo ello, sin perjuicio de lo que pueda acordar ANECA, en el caso de la Región de Murcia.

Centro: **Facultad de Óptica y Optometría**

Título: **Grado en de Óptica y Optometría**

¿Posee el Centro Acreditación Institucional?

SI   
NO

**1. Datos Identificativos del título universitario oficial a modificar\***

Denominación del Título	Grado en de Óptica y Optometría
Identificador del Título en RUCT	2500724
Centro/s de impartición del Título	Facultad de Óptica y Optometría
Identificador del Centro/s de impartición en RUCT	30013888
Acreditación institucional del Centro (Indicar "Si" y la fecha de la última resolución al respecto, o caso contrario indicar "NO")	NO
Universidad solicitante	Universidad de Murcia

*\*En el caso de que las modificaciones afecten a varios títulos se aportará información en la tabla de todos ellos. Esta puntualización solo aplica en el caso de modificaciones de títulos impartidos en centros no acreditados institucionalmente.*

**2. Datos de las personas asociadas a la solicitud**

Los datos incluidos en el apartado Responsable del Título serán los que ANECA tome en consideración para las diferentes comunicaciones asociadas con la tramitación de la solicitud.

**2.1. Responsable del Título\*\***

NIF	21659204N
Nombre	Eloy Ángel



Primer apellido	Villegas
Segundo apellido	Ruiz
Teléfono móvil	+34 660 12 07 93
Correo electrónico	villegas@um.es
Cargo	Decano Facultad Óptica y Optometría

**\*\* En el caso de que las modificaciones afecten a varios títulos se aportará esta tabla en todos. Esta puntualización solo en el caso de modificaciones de títulos impartidos en centros no acreditados institucionalmente.**

Describa con detalle la/s modificación/es no sustancial/es planteada/s:

1. Modificación de la memoria verificada del **Grado en Óptica y Optometría** de la Universidad de Murcia para su adscripción al ámbito del conocimiento al que obliga el RD 822/2021 (disposición transitoria quinta). Con el fin de adscribir el título al ámbito de conocimiento: “Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia”.

Describa la justificación de la/s modificación/es no sustancial/es planteada/s en base a los planes de mejora del Centro:

1. Adaptación de la memoria verificada del **Grado en Óptica y Optometría** de la Universidad de Murcia al cumplimiento de la normativa vigente obligatoria de acuerdo al RD 822/2021 (disposición transitoria quinta). Adscripción del título al ámbito de conocimiento: “Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia”.

Describa con detalle la adecuación normativa de la/s modificación/es no sustancial/es planteada/s:

1. RD 822/2021, de 28 de septiembre (BOE núm. 233 de 29/09/2021), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (Disposición transitoria quinta). Adaptación de la adscripción a los ámbitos de conocimiento y de la memoria de verificación del plan de estudios.

*Si el título se rige por una normativa concreta nacional o comunitaria, debemos prestar especial atención a su cumplimiento. Indique a continuación la norma a la que se ajusta en su caso.*



El RD822/2021 incluye en su articulado:

*Artículo 30. Procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente, lo siguiente:*

- 1. En el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo **informe favorable** de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.*

*Artículo 31. Procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios acreditados institucionalmente*

- 1. Las modificaciones que no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, serán aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo **informe favorable preceptivo y vinculante** de los sistemas internos de garantía de la calidad.*

En este documento pretendemos dar un informe tipo para cuando se produzca este tipo de circunstancias.



Son modificaciones no sustanciales aquellas que no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito. Todo ello, sin perjuicio de lo que pueda acordar ANECA, en el caso de la Región de Murcia.

Centro: **Facultad de Óptica y Optometría**

Título: **Grado en Óptica y Optometría**

¿Posee el Centro Acreditación Institucional?

SI   
NO

**1. Datos Identificativos del título universitario oficial a modificar\***

Denominación del Título	Grado en de Óptica y Optometría
Identificador del Título en RUCT	2500724
Centro/s de impartición del Título	Facultad de Óptica y Optometría
Identificador del Centro/s de impartición en RUCT	30013888
Acreditación institucional del Centro (Indicar "Si" y la fecha de la última resolución al respecto, o caso contrario indicar "NO")	NO
Universidad solicitante	Universidad de Murcia

**2. Datos de las personas asociadas a la solicitud**

Los datos incluidos en el apartado Responsable del Título serán los que ANECA tome en consideración para las diferentes comunicaciones asociadas con la tramitación de la solicitud.

**2.1. Responsable del Título**

NIF	21659204N
Nombre	Eloy Ángel
Primer apellido	Villegas
Segundo apellido	Ruiz
Teléfono móvil	+34 660 12 07 93
Correo electrónico	villegas@um.es





Cargo

Decano Facultad Óptica y Optometría

Describa con detalle la/s modificación/es no sustancial/es planteada/s:

Modificación de la memoria verificada del Grado en Óptica y Optometría de la Universidad de Murcia para su adscripción al ámbito del conocimiento al que obliga el RD 822/2021 (disposición transitoria quinta). El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título es el siguiente: "Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia". Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 del mencionado RD solicitamos la adscripción de todas las asignaturas básicas del título al mismo ámbito de conocimiento del título.

Describa la justificación de la/s modificación/es no sustancial/es planteada/s en base a los planes de mejora del Centro:

Adaptación de la memoria verificada del Grado en Óptica y Optometría de la Universidad de Murcia al cumplimiento de la normativa vigente obligatoria de acuerdo al RD 822/2021 (disposición transitoria quinta). Adscripción del título y de sus asignaturas básicas al ámbito de conocimiento: "Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia".

Describa con detalle la adecuación normativa de la/s modificación/es no sustancial/es planteada/s:

La adscripción del título y de las asignaturas básicas se adecua a lo especificado en el anexo I del RD 822/2021 y cumple lo indicado en la nota sobre la adscripción a un ámbito de conocimiento de los títulos universitarios, tras la entrada en vigor del real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, emitida por la Secretaría General de Universidades.

*Si el título se rige por una normativa concreta nacional o comunitaria, debemos prestar especial atención a su cumplimiento. Indique a continuación la norma a la que se ajusta en su caso.*

La titulación de Graduado/a en Óptica y Optometría por la Universidad de Murcia habilita para la profesión regulada de Óptico-Optometrista al amparo del acuerdo especificado en la Resolución de 5 de febrero de 2009, BOE de 17 de febrero de 2009 y en la Orden ECI/333/2008, de 13 de febrero, BOE de 15 de febrero de 2008 Orden CIN/727/2009, de 18 de marzo, BOE de 26 de marzo de 2009. La adscripción del título y de sus asignaturas básicas al ámbito de conocimiento solicitado es compatible y ajustado a lo especificado en ambas normas.

